

CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y PRÓRROGAS

La competencia para autorizar a los/as estudiantes de doctorado el cambio de régimen de dedicación y las posibles prórrogas, corresponde a la Comisión Académica del Programa de doctorado.

Los criterios que se seguirán al respecto, en aplicación de lo establecido en el R.D. 99/2011, son :

1. Estudiantes a Tiempo Completo que ya han consumido TRES cursos.

Podrán solicitar una prórroga de UN AÑO y excepcionalmente OTRO AÑO ADICIONAL.

Muy importante: Cuando ya haya sido autorizada una prórroga en la dedicación a Tiempo Completo, no se podrá tramitar un cambio de dedicación a Tiempo Parcial.

2. Estudiantes a Tiempo Completo que soliciten su cambio de dedicación a Tiempo Parcial antes de finalizar el TERCER curso (es decir, antes del 30 de septiembre).

En este caso, la correspondiente Comisión Académica podrá autorizar el cambio de dedicación y el sistema informático le recalculará el tiempo restante para la lectura de tesis a Tiempo Parcial.

3. Estudiantes a Tiempo Parcial que ya han consumido CINCO cursos.

Podrán solicitar una prórroga de DOS AÑO y excepcionalmente OTRO AÑO ADICIONAL.

4. Estudiantes a Tiempo Parcial que solicitan cambio de dedicación a Tiempo Completo.

En este caso podrán encontrarse los/las beneficiarios/as de alguna beca que exija dedicación a Tiempo Completo. La correspondiente Comisión Académica podrá autorizar el cambio de dedicación y el sistema informático le recalculará el tiempo restante para la lectura de tesis a Tiempo Completo.